

INTERLOCUTORIO N°. **651**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por ALBA LUCIA MARIN BETANCOURT en contra de MIGUEL ANGEL VALENCIA, el demandado, allega al presente asunto que cabe aclarar, ya se encuentra terminado y archivado por conciliación; solicitud para exoneración de cuota alimentaria, como quiera que ha conciliado con la señora MARIN, y se le ha pasado la custodia de su menor hija a su favor.

Sin embargo, se le debe aclarar al señor VALENCIA, que para solicitar la exoneración de cuota alimentaria, debe adelantar un proceso verbal sumario de exoneración de cuota alimentaria, establecido en el numeral 2 del artículo 390 del Código General del Proceso. Por lo tanto, el despacho agregará al proceso la conciliación aportada, a efectos de ser tenida en cuenta en futuros cobros, de ser el caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

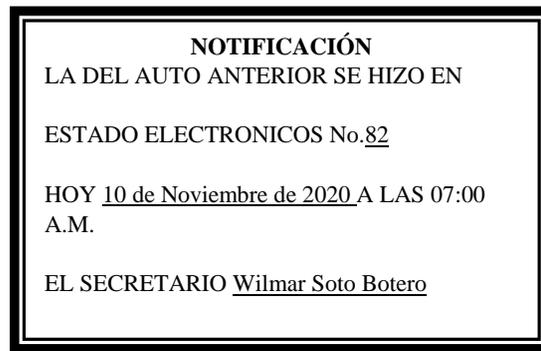
1°.) AGREGAR al presente expediente la copia de la audiencia de conciliación realizada ante el Defensor del Familia del I.C.B.F., a efectos de ser tenida en cuenta en futuros cobros.

2°.) ACLARARLE al señor MIGUEL ANGEL VALENCIA, que para la exoneración de cuota alimentaria, debe adelantar un proceso nuevo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN.



**Firmado Por:**

**HUGO NARANJO TOBON**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**138fe5c5ee5f81f9a16c5702d8c0afecb8f5b0ab1d800d3c8d2dbe544977bc1f**

Documento generado en 09/11/2020 01:56:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**